

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios y en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta, en la que no podrán figurar número mayor de aspirantes al de plazas anunciadas; sin embargo, fuera de la propuesta deberá reseñar con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios, no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento, en su caso a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y lista adicional de aprobados, se formará por el orden de puntuación alcanzado por los que en ella figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la indicada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

14. Las propuestas del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata, se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará al Ministerio para su resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia al señor Director general de Enseñanza Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico o psíquico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico o certificado de aptitud profesional, exigido para tomar parte en el concurso. El título podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar, en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública, los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pudiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. De la misma manera procederá el que desempeñe actualmente algún cargo en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15 y salvo caso de fuerza mayor el concursante propuesto no presentare la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 58.800 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta Central, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 de la dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Derecho Administrativo (2.ª cátedra).
2. Derecho Canónico (1.ª cátedra).
3. Derecho Civil (1.ª cátedra).
4. Derecho Civil (2.ª cátedra).
5. Derecho Civil (4.ª cátedra).
6. Derecho Mercantil (1.ª cátedra).
7. Derecho Mercantil (2.ª cátedra).
8. Derecho Político (1.ª cátedra), 2.ª adjuntía.
9. Derecho Político (3.ª cátedra).
10. Derecho Romano (3.ª cátedra).
11. Economía Política (1.ª cátedra).
12. Estudios Superiores de Derecho Internacional (Doctorado).
13. Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se pre-

ceptúa en el apartado c) de artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de junio de 1966.—P. D. José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de las asignaturas respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo» y «Francés» de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden.

2.º El concurso se regirá por las normas de la convocatoria de 28 de marzo último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

3.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de agosto próximo, a las trece horas.

4.º Las plazas que resulten solicitadas por aspirantes únicos serán adjudicadas antes del día 1 de octubre del presente año, de acuerdo con lo que establece el artículo primero del Decreto número 1304/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30). Aquellas otras para las que exista concurrencia de aspirantes serán otorgadas posteriormente a propuesta de la Comisión especial que se nombre según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**A N E J O**

<p><i>Filosofía</i></p> <p>Albacete (m.). Cádiz (m.). Ciudad Real (f.). Gijón (m.). Jaca. Lugo (m.). Osuna. Tudela. Vitoria (f.).</p>	<p><i>Latín</i></p> <p>Sección Delegada masculina del Instituto de Murcia (m.).</p> <p><i>Lengua y Literatura españolas</i></p> <p>Palencia, 2.ª</p> <p><i>Geografía e Historia</i></p> <p>Palma de Mallorca (f.).</p>
---	--

Sección Delegada de Badalona (f.).  
Colegio libre adoptado de Santa Coloma de Gramanet.

*Matemáticas*

Ciudad Real (m.), 1.ª

*Física y Química*

Astorga.  
Vigo (m.).  
Sección Delegada masculina del Instituto de Murcia (m.).  
Sección Delegada femenina

(Nervión) del Instituto «Velázquez», de Sevilla.

*Ciencias Naturales*

Sección Delegada de Badalona (m.).

*Dibujo*

Andújar.  
*Francés*

Calatayud.  
El Entrego.  
Guernica.  
Sagunto.

*ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se convocan a concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media las plazas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en la relación aneja a esta convocatoria.

2.º El concurso se regirá por las normas de la convocatoria de 28 de marzo último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

3.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de agosto próximo, a las trece horas.

4.º Las plazas que resulten solicitadas por aspirantes únicos serán adjudicadas directamente antes del día 1 de octubre del presente año, de acuerdo con lo que establece el artículo primero del Decreto número 1304/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30). Aquellas otras para las que exista concurrencia de aspirantes serán otorgadas posteriormente a propuesta de la Comisión especial que se nombre conforme a la citada Orden ministerial de 28 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**A N E J O**

<p><i>Filosofía</i></p> <p>Alcalá de Henares. Barcelona, «Auxias March». Málaga (m.). Murcia (m.). Sagunto.</p> <p><i>Griego</i></p> <p>Orense (m.). Sevilla (f.). Valladolid (m.).</p> <p><i>Latín</i></p> <p>Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón». El Ferrol del Caudillo (f.). Orense (m.). Vigo (m.). Sección Delegada femenina de La Coruña (f.).</p> <p><i>Lengua y Literatura españolas</i></p> <p>Albacete (m.), 1.ª Albacete (f.), 2.ª Barcelona, «Menéndez Pelayo», segunda. Burgos (m.), 1.ª Cuenca (f.), 2.ª Guadalajara. Murcia (f.), 1.ª Oviedo (f.), 1.ª Pamplona (m.), 1.ª Pontevedra (m.), 2.ª Sevilla, «Velázquez», 2.ª</p>	<p>Zamora (f.), 1.ª Sección Delegada de León (f.). Sección Delegada de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p><i>Geografía e Historia</i></p> <p>Alicante (f.), 1.ª El Ferrol del Caudillo (m.), 1.ª Granada (m.), 2.ª San Sebastián (m.), 2.ª Sevilla, «Murillo», 1.ª Sección Delegada de La Coruña (f.).</p> <p><i>Matemáticas</i></p> <p>Albaida, 2.ª Alicante (m.), 1.ª Almería (m.), 2.ª Avila, 1.ª Bilbao (m.), 1.ª Granada (f.), 2.ª Logroño, 1.ª Manresa, 2.ª</p> <p><i>Física y Química</i></p> <p>Barcelona, «Maragall». Irún. Sección Delegada de La Coruña (mixta). Sección Delegada de Gijón (m.).</p> <p><i>Ciencias Naturales</i></p> <p>Albacete (m.).</p>
--	--